ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO

19na. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 27 DE JUNIO DE 2022

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Lcdo. Gerardo Rafael Sarriera Lázaro	**NOMBRAMIENTOS**	Como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Lourdes Lynnette Gómez Torres	**NOMBRAMIENTOS**	Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini	**NOMBRAMIENTOS**	Para un nuevo término como Fiscal de Distrito
Lcda. Marimer Haydee Álvarez Ortiz	**NOMBRAMIENTOS**	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar II
Lcda. María Teresa Terrosa Soler	**NOMBRAMIENTOS**	Como Fiscal Auxiliar I
Lcda. Wilmarie Colón Belén	**NOMBRAMIENTOS**	Para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia
Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera	**NOMBRAMIENTOS**	Como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales
CPA Jeanelle Alemar Escabí	**NOMBRAMIENTOS**	Como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Dr. Iyari Ríos González	**NOMBRAMIENTOS**	Como economista, en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo
Dra. Indira Luciano Montalvo	**NOMBRAMIENTOS**	Como economista en la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo
Sr. Wilkin López Del Valle	**NOMBRAMIENTOS**	En calidad de representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
RECIBIDO POR EL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:01

NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO GERARDO RAFAEL SARRIERA LÁZARO COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

27 de junio de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 17 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador el 16 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0235

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro nació el 28 de mayo de 1987 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Beverly N. Santos Sierra, y son padres de un hijo, Sergio Gerardo. El licenciado reside con su esposa e hijo en el Municipio de Dorado.

Del historial académico del nominado surge que cursó sus estudios secundarios en la Academia Perpetuo Socorro, graduándose en 2005. En 2010 culminó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde se le confirió con altos honores *(Magna Cum Laude)* un Grado de Bachiller en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad y una Concentración Menor en Emprendimiento. En el 2013 obtuvo con honores *(Cum Laude)* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 5 de febrero de 2014 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con RUA núm. 19,703.

Del historial profesional y laboral del licenciado Sarriera Lázaro surge que en el 2006 se desempeñó como asistente de contabilidad en *Environmental Qualities Laboratories*, en donde analizaba información financiera del laboratorio para la reducción de gastos del negocio. En el verano del 2008 hizo un Internado en *PricewaterhouseCoopers*, en donde pudo realizar funciones dentro del equipo de auditoría como: la revisión de los estados financieros de Doral Bank, asegurarse de la consistencia y precisión de los reportes financieros y ganar familiaridad con los distintos procesos de auditoría. En el 2011 como parte de los requisitos de clínicas para estudiantes de derecho realizó práctica en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), donde realizó investigación en la rama del derecho y redactó declaraciones de la agencia y propuestas de ley. En el verano del 2012 sirvió como asistente en el Departamento de Justicia de Puerto Rico como parte de internados para estudiantes, en donde asistió a los asistentes del Fiscal

de Distrito. En sus funciones se encontraba asistir a vistas judiciales, colaborar y participar en el proceso de vistas y colaborar en las entrevistas formuladas a las víctimas. De marzo 2014 a junio 2015 se desempeñó como Oficial Jurídico I del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, en donde realizó investigaciones jurídicas sobre casos asignados tanto civiles como criminales. De julio 2015 a diciembre 2021 bajo la mentoría del Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, Hon. Felipe Rivera Colón, se desempeñó como Oficial Jurídico II. En esta posición se encargó de redactar borradores de sentencias, resoluciones sobre los recursos asignados a la oficina y ofrecer recomendaciones legales.

Desde diciembre 2021 ocupa el puesto de Ayudante Especial II en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Entre sus funciones están, el preparar contratos, realizar investigaciones jurídicas relacionadas a asuntos referentes a esta agencia gubernamental, participar en vistas públicas ante la Asamblea Legislativa, redactar órdenes y resoluciones, y colaborar en el desarrollo de reglamentos de la agencia.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Sr. Jorge Pagán Ventura (Corredor de Bienes Raíces):** Es vecino del nominado por alrededor de 10 años. Indicó no haber escuchado sobre situaciones controversiales en donde el nominado haya sido mencionado. Tampoco expresó haber escuchado problemas

con su entorno familiar. Lo describió como un buen vecino, familiar, civilizado, responsable y serio. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

2. **Sra. Noyda Castro de Parker (Contadora):** Fue vecina del nominado por alrededor de 25 años mientras vivía con sus padres. Lo describe como excelente persona, caballeroso, buen hijo, agradable y estudioso. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Lcda. Edna Palou Elosegui (Abogada en la práctica privada de la profesión):** Conoció al nominado mientras era estudiante en el Perpetuo Socorro, y coincidió con los hijos de la licenciada Palou. Lo describió como un joven responsable, de principios morales intachables y comprometido con la profesión. Indicó que tiene todos los atributos para el cargo. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
4. **Lcda. Nereida Cortés González (Jueza jubilada del Tribunal de Apelaciones):** Conoció al nominado cuando se desempeñaba como oficial jurídico del juez Felipe Rivera Colón. Lo describió como sumamente responsable, estudioso, metódico y que fue de gran apoyo para el panel de jueces en donde la licenciada Cortés se desempeñaba. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

Asimismo, para los meses de mayo y junio del año 2022, los ciudadanos, **Sra. Claryssa Correa** y **Sr. Juan Howe Hernández,** residentes del Condominio Torre San Miguel de Guaynabo, visitaron la Comisión de Nombramientos con unos planteamientos sobre el nominado, licenciado Gerardo Sarriera Lázaro. En síntesis, su reclamo giró sobre el hecho de que, a su entender, el nominado actuó de manera inadecuada, impropia y antiética al permitir, debido su falta de diligencia, que el presidente de la junta de titulares del condominio Torre San Miguel no cumpliera con una orden administrativa del Secretario del DACO que obliga a las juntas de titulares a entregar documentos solicitados por titulares en el término de 5 días.

El hecho principal que provoca la controversia es una llamada que recibe, la señora Correa por parte del nominado indicándole que había conversado con el presidente de la junta de titulares (Sr. Mellado) indicándole que éste le entregaría los documentos tan pronto pagara por las copias de los documentos, lo cual era precisamente el mismo planteamiento que le hacía el presidente de la junta a la señora Correa como condición para entregarle los documentos y que estaba en controversia. El presidente persistía en dicha acción a pesar de que la señora Correa le indicaba que cobrara las copias de un dinero de una derrama que había pagado, pero que no había sido utilizado por la junta. Ante esta situación, en la cual el licenciado Sarriera alegadamente intervino en esta controversia entre titulares, entendiendo la señora Correa y el señor Howe que fue *a priori* y permitiendo con su acción que el presidente no cumpliera con su obligación de entregarle los documentos solicitados a los titulares, tanto el señor Howe como la

señora Correa están en contra de la confirmación del nominado al entender que su proceder fue uno antiético. Finalmente, el Sr. Howe indicó que estarían presentando una queja ética en contra del nominado y solicitó deponer en una vista pública en oposición a la confirmación del nombramiento del nominado Sarriera. A la fecha de este informe, la radicación de la queja no se ha materializado. Por otro lado, la señora Correa sometió una comunicación con fecha del 31 de marzo de 2022, en la que expresa su oposición al nombramiento del licenciado Sarriera Lázaro, haciendo una relación de hechos sobre lo anteriormente planteado sobre el nominado.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2021, el 29 de marzo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 5 de abril de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 2 de mayo de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 20 de abril de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 18 de abril de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado. Gerardo Rafael Sarriera Lázaro a lo que nos certificó mediante comunicación del 20 de abril de 2022, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Gerardo Rafael Sarriera Lázaro para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA LOURDES LYNNETTE GÓMEZ TORRES COMO JUEZA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM 1:01

27 de junio de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 17 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 16 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres, abogada, nació el 4 de abril de 1974. La nominada es soltera, es madre de un hijo de nombre Juan Alfonso, con quien reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que en 1998 obtuvo en Bachillerato en Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 2004 obtuvo un grado *de Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Católica. La licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 29 de agosto de 2006, con RUA Núm. 16006.

En el plano profesional, cómo es su experiencia laboral en el bufete Gómez, desde el 2006 al 2009. en dicho bufete práctico derecho criminal, laboral, familia civil y notarial. Luego en el 2009 fue nombrada asesora legal en la Administración para el Sustento de Menores, por sus siglas (ASUME), donde tuvo la oportunidad de asistir al administrador en todos los asuntos legales de la agencia, participaba en la formulación, implementación e interpretación de política pública de la agencia.

Posteriormente en el 2012 fue nombrada Procuradora de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia, donde tuvo la oportunidad de litigar en varios foros judiciales y representar los mejores intereses de los menores e incapacitados.

De febrero noviembre de 2020 estuvo laborando en el Municipio de Ponce como Administradora Municipal mediante un destaque. Luego en noviembre de 2020 regresa a su puesto como Procuradora de Asuntos de Familia, y posteriormente en enero de 2021 comenzó labores en el Departamento de Estado como Secretaria Auxiliar de Administración, labor que continúa ejecutando actualmente.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2016 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 28 de febrero de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la

nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

Se entrevistó al **señor Alberto Velázquez Vélez,** vecino de la nominada desde el 2004. Indicó no haber escuchado sobre situaciones controversiales en donde la nominada haya sido mencionada. Tampoco expresó haber escuchado problemas en el entorno familiar de la nominada. La describió como una excelente vecina, servicial, amable, educada y buena persona. También indicó que le gusta ayudar y la considera familia. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

Por otra parte el **licenciado Juan Carlos Rodríguez López,** mejor conocido por "*Piloto*" y abogado en la práctica privada, expresó que conoce a la nominada hace más de 30 años. La describe como excelente persona, buena hija y madre. En la esfera profesional la describe como disponible, competente, preparada, justa e imparcial. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

1. **Dra. Maruja Santiago Vélez (Médico)**: Conoce a la nominada desde su nacimiento. La considera su prima. La describe como ecuánime, autosuficiente, responsable, y una persona completa y balanceada. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

2. **Sr. Ariel López Méndez (Vecino):** Es vecino de la nominada hace 7 años. Indicó no haber escuchado sobre situaciones controversiales en donde la nominada haya sido mencionada, ni haber escuchado problemas en el entorno familiar de la nominada. La describió como una excelente vecina, jovial, simpática, servicial, y decente servicial, amable. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 23 de marzo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 25 de abril de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 2 de mayo de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 20 de abril de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la Lcda. Lourdes Lynnette Gómez Torres, ni que con anterioridad se haya

informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 18 de mayo de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada Lcda. Lourdes Lynnette Gómez Torres a lo que nos certificó mediante comunicación del 20 de abril de 2022, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 24 de mayo de 2022 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por el secretario de la Comisión y presidente incidental, Hon. Rubén Soto Rivera, y en la que participó además el Hon. William Villafañe Ramos, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas a la nominada como parte del proceso de análisis y evaluación del designada para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A. Designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres

La licenciada Lourdes L. Gómez Torres comenzó su exposición haciendo un recuento sobre su trayectoria personal, formación educativa y sobre su carrera como abogada desde que fue admitida al ejercicio de la profesión. Habló sobre su entorno familiar, formación primaria y post secundaria y sobre sus años de experiencia en el servicio público. Indicó que, en el año 2008 fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Destacó que, en el 2009 comenzó a laboral en el servicio público como Asesora Legal de la Administración para el Sustento de Menores, por sus siglas ASUME. *"Allí tuve la oportunidad de brindar recomendaciones al Administrador sobre política pública, preparar ponencias para la legislatura y otras agencias del gobierno. En el 2012 fui nombrada Procuradora de Asuntos de Familia del Departamento de Justicia y en el 2021, el Ing. Lawrence Seilhamer Rodríguez me extendió una invitación para formar*

parte de su equipo en el Departamento de Estado como Secretaria Auxiliar de Administración, posición que actualmente ocupo bajo la dirección del Honorable Omar Marrero Díaz, Secretario de Estado".

Concluida la lectura de su ponencia el presidente en funciones Hon. Rubén Soto formuló varias preguntas sobre temas y asuntos de alto interés en cuanto a los procesos, decisiones y el acceso a la justicia de forma rápida y justa.

Se le preguntó sobre qué ocurriría en Puerto Rico si el caso de *Roe v. Wade* es revocado por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América y cuál sería el derecho aplicable. Le preguntó, además, si ha sido objeto de alguna querella dentro de sus ejecutorias en la práctica de la abogacía y el desenlace de la misma.

En cuanto a la pregunta del caso *Roe v. Wade*, la licenciada Gómez Torres señaló: *"concurro en parte con los compañeros. Entiendo que es un caso que data de muchos años y también entiendo que no ha sido revocado. Si, han sido rumores, ¿verdad? Como ha dicho la compañera que está a mi derecha, la realidad hay que ver si se revoca parcialmente o en su totalidad. Entiendo que ahí trabaja la separación de poderes, la Legislatura haciendo las leyes y nosotros en la Judicatura aplicando el derecho aplicable conforme los estatutos vigentes".*

Por otra parte, en cuanto a la pregunta de ha sido objeto de alguna querella en el transcurso de su carrera como abogada, la nominada a Jueza Superior respondió que no ha sido objeto de querella presentada en su contra.

Finalmente, indicó que de obtener el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico pretende desempeñar el cargo con integridad, manteniendo un compromiso con la verdad y la justicia.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARJORIE GIERBOLINI GIERBOLINI PARA UN NUEVO TÉRMINO COMO FISCAL DE DISTRITO

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini para un nuevo término como Fiscal de Distrito.

I. JURISDICCIÓN

El 3 de mayo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini para un nuevo término como Fiscal de Distrito. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 29 de abril de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como *"Ley Orgánica del Departamento de Justicia"*, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales de Distrito, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales de Distrito serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal de Distrito debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos diez (10) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 75 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los Fiscales de Distrito son los funcionarios de mayor jerarquía en las fiscalías y tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

a) Supervisar el personal adscrito a la fiscalía.
b) Asignar los casos e investigaciones correspondientes entre los fiscales bajo su supervisión.
c) Velar por que los asuntos propios de la fiscalía se conduzcan de manera eficiente y expedita.
d) Recomendar al Jefe de los Fiscales y al Secretario de Justicia cualquier movimiento del personal adscrito que se estime propio hacer, así como solicitar recursos adicionales que se entiendan necesarios para el mejor funcionamiento de la fiscalía.
e) Realizar las funciones y deberes ordinarios del cargo de fiscal y cualquier otra tarea o encomienda que tenga a bien asignarle el Jefe de los Fiscales o el Secretario.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini nació el 20 de marzo de 1973 en Ponce, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside con su hija Valeria Beatriz en el Municipio de Coamo.

Del historial académico de la licenciada Gierbolini Gierbolini surge que en mayo de 1995 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Pre Legal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 1998 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el 25 de enero de 1999, con RUA Núm. 12577.

Del historial profesional de la nominada se desprende que de marzo de 1999 a agosto de 2000 se desempeñó como asesora legislativa y legal en la Oficina de Asesores del Presidente del Senado. En agosto de 2000 fue nombrada a la posición de Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia, siendo asignada a la Fiscalía de Carolina, en donde estuvo hasta 2003. En agosto de 2003 fue trasladada a la Fiscalía de Aibonito, y en enero de 2005 renunció a su cargo como fiscal, luego de haber sido diagnosticada con lupus. En febrero de 2005 comenzó a trabajar en la oficina legal de su señor padre, el licenciado José A. Gierbolini Rosa, donde atendió asuntos legales diversos

y de naturaleza notariales. Durante su práctica privada también adquirió contratos de asesoría legal en la Cámara de Representantes y en el Senado de Puerto Rico. En el año 2010 fue nombrada Fiscal de Distrito. De mayo de 2010 a mayo de 2013 estuvo asignada a la Fiscalía de Aibonito; de mayo a agosto de 2013, a la Fiscalía de Utuado; y de agosto de 2013 enero de 2017, a la Fiscalía de Guayama. Desde enero de 2017 al presente dirige la Fiscalía de Ponce.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para un nuevo término como Fiscal de Distrito. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para un nuevo término como Fiscal de Distrito.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos

Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 15 de mayo de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, para un nuevo término como Fiscal de Distrito, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un nuevo término como Fiscal de Distrito:

1. **Lcdo. Julio Eduardo Torres Ortiz**: (Director de la Sociedad para la Asistencia Legal): Indicó conocer a la nominada por alrededor de 25 años. Describió a la nominada como un ser humano extraordinario, buena persona excelente profesional y trabajadora. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
2. **Hon. Lisette Toro Vélez** (Juez Administradora): Indicó que conoció a la nominada como abogada postulante en el año 2007 aproximadamente. Describió a la nominada como buena profesional y de excelentes habilidades comunicativas. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Teniente Coronel Carlos Humberto Cruz Burgos**: Conoció a la nominada en el año 2002. Indicó que es una profesional comprometida y siempre disponible. También expresó que

da la milla extra en las gestiones que realiza. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Marjorie del Carmen Gierbolini Gierbolini presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2021, el 2 de junio de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de junio de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini para un nuevo término como Fiscal de Distrito.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 21 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 13 de mayo de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas

admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 10 de mayo de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini a lo que nos certificó mediante comunicación del 17 de mayo de 2022, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini para un nuevo término como Fiscal de Distrito, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARIMER HAYDEE ÁLVAREZ ORTIZ PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR II

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:01

INFORME

27 de junio de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 18 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 18 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como *"Ley Orgánica del Departamento de Justicia"*, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Marimer Haydeé Álvarez Ortiz, abogada y Fiscal Auxiliar I, nació el 21 de julio de 1980 en Ponce, Puerto Rico. La nominada reside con su compañero el Hon. Juan Alexis Reyes Colón, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y los hijos de ambos, Fabiana Carolina y Alonso Nicolás, en el Municipio de Santa Isabel.

Del historial académico de la nominada surge que en diciembre de 2002 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en

Gerencia de Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En diciembre de 2007 culminó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. La fiscal Álvarez Ortiz fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en junio de 2008 y en marzo de 2009 a la notaría, con RUA Núm. 16930.

En el plano profesional, de 2003 a agosto de 2008 se desempeñó como Oficial de Adiestramiento y Servicios de Empleo y Desempleo I en la Administración de Derecho al Trabajo, oficina de Ponce. Allí realizaba orientación y coordinación de actividades para participantes y patronos privados en relación con los programas que ofrecía la agencia, complementaba y evaluaba las solicitudes de los participantes a fin de determinar necesidades de servicios integrados, en las áreas de adiestramiento, empleo y desempleo, y certificaba y refería a posibles candidatos para los patronos participantes. De 2008 a 2011 fue Abogada Defensora Legal I para la Sociedad para la Asistencia Legal en el Tribunal Superior de Ponce. Como defensora legal realizaba litigación de casos criminales y redactaba escritos jurídicos. En 2011 fue nombrada Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, estando asignada, de 2011 a enero de 2017 a la Fiscalía de Guayama. Allí realizaba investigaciones y consultas de querellas en el ámbito penal, encausaba a los imputados de delitos y redactaba escritos jurídicos.

De 2017 al presente se desempeña como Directora de la Unidad Investigativa de la Fiscalía de Ponce. Entre sus funciones se encuentran el supervisar al personal adscrito a la Fiscalía, asignar tareas e investigaciones a fiscales y personal, prepara planes de trabajo estratégicos adscritos a la región judicial, realiza investigaciones y consultas de querellas en el ámbito penal, encausa a los imputados de delitos y redacta escritos jurídicos.

La nominada pertenece a la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre

su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un ascenso como Fiscal Auxiliar II:

La **Lcda. Margarita Rentas Font,** abogada en la práctica privada en la ciudad señorial de Ponce, endosó sin reparos a la nominada. *"La licenciada Álvarez Ortiz es una persona muy dedicada a su trabajo y profesión. Conoce muy bien el derecho y los procesos judiciales. Es una excelente persona y cuenta con todas las competencias y los conocimientos para ocupar el cargo. Espero que le den la oportunidad para que pueda continuar laborando por el beneficio del país".*

El **Lcdo. Jorge Luis Toledo Reina,** exjuez Superior del Tribunal de Primera Instancia favoreció el nombramiento de la licenciada. Álvarez Ortiz por su compromiso con el servicio público. *"Ella es excelente, trabajadora, fogosa y respetuosa a la vez. Es una fiscal que hace unos excelentes contrainterrogatorios en los procesos. Este es un ascenso más que merecido. Espero que le brinden la confianza para que siga trabajando con el mismo compromiso que le ha caracterizado".*

El **Lcdo. Ramón A. Torres Cruz** favoreció el nombramiento de la licenciada Álvarez Ortiz por sus credenciales y por sus conocimientos en el campo del derecho. *"Es una excelente fiscal y siempre va muy bien preparada para sus casos. Es una guerrera en el descargo de sus ejecutorias. Entiendo que se merece la oportunidad para que continúe desempeñándose en el cargo de fiscal".*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 17 de abril de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 20 de abril de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la

nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 2 de mayo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 4 de mayo de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 3 de mayo de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz a lo que nos certificó 6 de mayo de 2022 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la

nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Marimer Haydee Álvarez Ortiz para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA TERRASA SOLER COMO FISCAL AUXILIAR I

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:01

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada María Teresa Terrasa Soler como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 18 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada María Teresa Terrasa Soler como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 18 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0274

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como *"Ley Orgánica del Departamento de Justicia"*, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus

respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada María Teresa Terrasa Soler nació el 29 de marzo de 1977 en Puerto Rico. La nominada está casada con el Sr. Ricardo Javier Sánchez Colón, investigador privado y paralegal,

y son padres de dos hijos: Ricardo Gabriel y Gabriella Mía. La nominada reside en el Municipio de Aguas Buenas, junto a su esposo e hijos.

Del historial académico de la licenciada Terrasa Soler surge que en el 2000 culminó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde se le confirió con altos honores *(Magna Cum Laude)* un Bachillerato en Artes con concentración en Educación Secundaria. En el 2003 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 26 de enero de 2004 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 14858.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Terrasa Soler surge que, de 2004 a 2005 laboró para la División Legal del Departamento de Corrección de Puerto Rico. En el Departamento de Corrección tuvo a cargo sobre 600 casos activos, tanto civiles como administrativos. Dado a su puesto en el Departamento de Corrección y Rehabilitación visitó todos los tribunales de Puerto Rico y colaboró con la redacción de reglamentos internos. De 2005 a 2007 fue abogada en la práctica privada en *Terrasa & Terrasa Law Office*. De julio de 2007 a octubre de 2009 fue asesora legal en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. De noviembre de 2009 a marzo de 2016 se dedicó a la práctica privada en su propio despacho legal. En abril de 2016 reingresó al servicio público donde ingresó al Departamento de Justicia como Abogada I, con una designación de Fiscal Especial, asignada a la División de Extradiciones. Desde abril 2021 se desempeña como Directora Ejecutiva de la Junta de Confiscaciones del Departamento de Justicia.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada María Teresa Terrasa Soler, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada María Teresa Terrasa Soler fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar I. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico

de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada María Teresa Terrasa Soler entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el contrato de capitulaciones, por estar la nominada y su esposo casados bajo este régimen matrimonial. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada María Teresa Terrasa Soler, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y

desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada María Teresa Terrasa Soler. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. **Sra. Lourdes Vélez Guardiola,** agente de la policía de profesión, quien conoce a la nominada en su carácter profesional y personal, hace seis (6) años, aproximadamente. La entrevistada, en el carácter profesional, describe a la nominada como: *"una excelente persona, muy competente, muy responsable y comprometida. Es una persona muy inteligente y hace muy bien su función. Es una persona muy confiable y profesional. Es una mujer brillante. Es muy buen recurso para cualquier posición y como funcionaria pública es excelente"*. Al mismo tiempo, la señora Vélez Guardiola relató que, en el carácter personal: *"es una persona bien de familia, una madre incomparable, dada a sus hijos. De núcleo familiar cerrado y persona muy familiar. Es bien confiable como amiga, en una necesidad está pendiente, aconseja a uno, fue de mucha ayuda en una ocasión para mí y me dio muchos consejos"*, por lo que recomienda el nombramiento.
2. **Lcda. Minerva Ramos Guevara,** quien se desempeña como Directora de la División de Extradiciones del Departamento de Justicia y quien conoce a la nominada en su carácter personal y profesional, desde el 2014, aproximadamente. La licenciada Ramos, en el aspecto personal describe a la nominada como: *"una persona serena, afable, con una buena personalidad y siempre dispuesta para dar la mano. Tiene la iniciativa para resolver problemas de los demás, solidaria y siempre con empatía para el que tiene una situación difícil. Madre dedicada y con un matrimonio estable"*. La entrevistada relata, en el carácter profesional, que la nominada: *"es una extraordinaria abogada, profesional competente, responsable y dedicada. Tiene un muy buen desempeño trabajando en equipo. Tiene compromiso e iniciativa, lo que hablan mucho de su dedicación"*, por tal razón, recomienda el nombramiento.
3. **Lcda. Ilsa M. Torres Canales,** quien se desempeña como asesora legal en el Departamento de la Vivienda y quien conoce a la nominada hace un (1) año, aproximadamente, tanto en el aspecto profesional como personal. La entrevistada describió a la nominada en el aspecto profesional como: *"una persona muy competente, una excelente servidora pública y comprometida con el pueblo de Puerto Rico. Carismática y organizada. Conocedora del sistema y la ley. Amable con sus compañeros, con la gente que supervisa y con la gente que va a confiscaciones a solicitar información. Orientada en ayudar muy bien a las personas y abogados. Orientada en los procesos y la ley de confiscaciones. Profesional en lo que hace. Excelente en sus relaciones*

interpersonales con sus compañeros y los trata con respeto. Es muy humana, no solo en lo laboral sino en lo personal". En el carácter personal, la licenciada Torres Canales describió a la nominada como: *"una madre ejemplar, esposa ejemplar, ama mucho a su familia, es una buena amiga y persona. Tanto en lo profesional y personal se dirige en ayudar a las personas"*, por lo que recomienda el nombramiento.

4. **Lcda. Laura Hernández Gutiérrez,** quien se desempeña como Directora de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia y quien conoce a la nominada en su carácter profesional y personal, desde el 2018, aproximadamente. La entrevistada, en el aspecto profesional, narró que la nominada: *"es una persona competente, inteligente, excelente en el desempeño de sus funciones y sumamente profesional. Su desempeño en las vistas, sus argumentos y planteamientos son con mucho respeto. Excelente compañera y eficiente. Sería una ganancia para Puerto Rico en que a ella se le confirme y sea parte del ministerio público"*. En el aspecto personal, la licenciada Hernández Gutiérrez relató que: *"le tengo mucho aprecio, tiene dos niños, habla cosas lindas de los nenes y de su esposo. Es una persona estable y muy bien emocionalmente. Es una persona íntegra, profesional, me alegro de que se le esté considerando"*, por tal razón, recomienda el nombramiento.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada María Teresa Terrasa Soler presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 13 de abril de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 20 de abril de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada María Teresa Terrasa Soler como Fiscal Auxiliar I.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 2 de mayo de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 4 de mayo de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada María Teresa Terrasa Soler, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 3 de mayo de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada María Teresa Terrasa Soler a lo que nos certificó el 6 de mayo de 2022 que surgen del historial de la nominada las quejas siguientes: **AB-2007-181**, la cual fue archivada por el Tribunal Supremo el 19 de febrero de 2009; **AB-2007-0086**, la cual fue archivada por el Tribunal Supremo el 20 de marzo de 2009, y la **AB-2006-0268**, la cual fue archivada el 22 de mayo de 2007.

Sobre las mencionadas quejas, la licenciada Terrasa Soler le informó a la Comisión que las mismas fueron radicadas por ex clientes de su señor padre en cuyo bufete la nominada laboraba. Su padre fallece en el Municipio de Arecibo y los clientes del fenecido abogado se quejan contra ella por entender que la nominada no quería entregar los expedientes. Posteriormente, la situación se aclaró y las quejas fueron archivadas.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el miércoles, 1ro de junio de 2022 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vicepresidenta del Senado, Hon. Marially González Huertas, quien tuvo la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas a la nominada como parte del proceso de análisis y evaluación de la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

A. Designada Fiscal Auxiliar I, licenciada María Teresa Terrasa Soler

La designada comenzó su exposición haciendo un recuento sobre su trayectoria personal y profesional. Narró en detalle su trayectoria académica y profesional la cual le permitió ocupar distintas posiciones en el servicio público tales como abogada en el Departamento de Corrección y Rehabilitación y fiscal especial en el Departamento de Justicia. Desde abril de 2021, la nominada dirige la Junta de Confiscaciones del Departamento de Justicia.

Concluida la lectura de la ponencia la presidenta en funciones de la Comisión y Vicepresidenta del Senado, Hon. Marially González le formuló varias preguntas a la nominada sobre temas y asuntos de alto interés en cuanto a los procesos, decisiones y el acceso a la justicia de forma rápida y justa. En esa dirección se le formuló preguntas sobre los problemas perversos que considera como de alto impacto social de obtener el aval del Senado de Puerto Rico; cuáles serían las tres áreas de mayor preocupación ciudadana en cuanto a seguridad pública y social a la luz de los más recientes crímenes que han estremecido al país; y sobre si de encontrarse en una situación de decidir entre las instrucciones de su jefe o hacer justicia, cuál escogería y por qué.

En cuanto a la pregunta sobre los problemas perversos, la nominada expuso, que el problema más serio que está enfrentando Puerto Rico es el maltrato de menores y es importante, además de procesarlos criminalmente, orientar, con particularidad, a los padres jóvenes para abonar a la protección que todo niño debe sentir para un desarrollo pleno en la sociedad. A preguntas de la senadora González sobre cuáles son las tres áreas de mayor preocupación ciudadana en cuanto a seguridad pública y social a la luz de los más recientes crímenes que han estremecido al país, la nominada indicó que considera que hay tres males que están entrelazados entre sí, tales como la escasez de recursos, el trasiego de drogas y la violencia. En relación con estos tres males, indicó que estos se impactan entre sí y que un problema en cualquiera de estos males puede provocar que se active cualquiera de los otros dos.

Finalmente, al preguntársele a la nominada por parte de la senadora González sobre si de encontrarse en una situación de decidir entre las instrucciones de su jefe o hacer justicia, la nominada contestó que se inclina hacia la justicia no solo porque así lo exige la ética de la profesión legal sino porque forma parte de los valores inculcados por su familia.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada María Teresa Terrasa Soler para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA WILMARIE COLÓN BELÉN PARA UN NUEVO TÉRMINO COMO PROCURADORA DE ASUNTOS DE FAMILIA

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Wilmarie Colón Belén para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

I. JURISDICCIÓN

El 3 de mayo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Wilmarie Colón Belén para un nuevo término como Procuradora de Familia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 29 de abril de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como *"Ley Orgánica del Departamento de Justicia"* y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Wilmarie Colón Belén, abogada y Procuradora de Asuntos de Familia, nació el 15 de febrero de 1972 en San Juan, Puerto Rico. La nominada reside con su esposo el licenciado Luis Iván Navas de León, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, y sus hijas Melannie y Marielisa, en el Municipio de Cidra.

Del historial académico de la licenciada Colón Belén surge que en 1994 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1996 culminó una Maestría en Trabajo Social, también de la Universidad de Puerto Rico. En el 2000 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La licenciada Wilmarie Colón Belén está admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el 25 de enero de 2000, con RUA Núm. 13075.

Del historial profesional de la nominada se desprende que inició su carrera como abogada en enero de 2000 en el bufete *Juris Coop*, del licenciado José Juan Belén Rivera. Allí ejerció como abogada en casos civiles y de familia en el foro administrativo y judicial. El 13 de noviembre de 2001 luego de cesar funciones en *Juris Coop*, comenzó como asesora legal en la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, donde representó a la agencia en casos de protección de menores y adultos envejecientes y discapacitados, tanto en el foro administrativo como en el judicial. Además como parte de sus funciones ofreció seminarios a trabajadores sociales de la agencia sobre las leyes 342 de 1999 y 177 de 2003 y sobre testimonio pericial en casos de protección de menores.

Luego de ocho años como asesora legal del Departamento de la Familia, el 28 de diciembre de 2009 comenzó funciones como Procuradora de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia, posición que ocupa hasta el presente. Como Procuradora de Asuntos de Familia representa el Ministerio Público en casos de adopción, declaración de incapacidad y nombramiento de tutor, autorizaciones judiciales sobre retiro de fondos, viajes fuera de Puerto Rico, enajenación de bienes muebles e inmuebles, transacciones en casos de daños y perjuicios y particiones de herencia, en los que son parte menores o incapaces. Asimismo, como Procuradora de Familia también representa los intereses de todo menor protegido al amparo de la Ley 246-2011 conocida como la *Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores*. Como parte de las gestiones que requiere dicha representación, visita periódicamente los hogares en los que el Departamento de la Familia ubica a estos menores, verifica sus condiciones de vida en todas las

áreas de necesidad de los menores y la prestación de los servicios que ameritan. También entrevistan los menores, al personal del hogar donde están ubicados, así como los proveedores que le brindan servicios. Desde el año 2011 al presente pertenece al Comité Revisor del Sumario de Derecho de Familia. Además pertenece a la Junta Multisectorial del Departamento de la Familia, desde el 2011 al presente. También es recurso conferenciante para el Departamento de Justicia y para el Departamento de la Familia. Actualmente, además de las funciones y gestiones que como Procuradora de Asuntos de Familia, dirige la Oficina de Procuradores de Asuntos de Familia de la Región de Caguas, donde realiza labores de supervisión y administración. Asimismo, se desempeña como ayudante especial en la Secretaría de Asuntos de Familia y Menores del Departamento de Justicia.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Wilmarie Colón Belén, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Wilmarie Colón Belén fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI*-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para un nuevo término para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Wilmarie Colón Belén entre los que se encuentran: Certificaciones de

Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2020, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Wilmarie Colón Belén, para un nuevo término al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Wilmarie Colón Belén. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia:

La **Sra. Maribel Villegas** quien se desempeña como corredora de bienes raíces favoreció la renominación de la licenciada Colón Belén a la cual describió como excelente ser humano y profesional. *"La conozco desde hace 18 años y puedo señalar que es una persona espectacular, muy seria y vecina muy cooperadora. Es una persona muy objetiva y responsable en lo que hace. Puerto Rico necesita más funcionarios con el compromiso que tiene ella. La recomiendo a todo dar. Espero que le den el aval para que continúe sirviendo como lo ha hecho hasta el presente".*

La **Lcda. Rosamil Bernier Urdaz**, abogada de profesión y con residencia en Guaynabo, endosó la presente designación e instó a dar paso a la confirmación de la misma. *"La licenciada. Colón Belén es una profesional probada, con la capacidad intelectual y moral para este trabajo. Es una persona brillante y con la capacidad para ejecutar las funciones de su cargo. Reitero mi respaldo hacia su persona y espero que la evalúen en sus méritos para esta nueva renominación".*

La **Sra. Joannie Vera Correa**, empresaria y con residencia en Caguas, favoreció a ojo cerrado la renominación de la licenciada Colón Belén a quien dijo conocer desde hace 17 años aproximadamente. *"Ella es una persona muy justa, dada a su trabajo y que cumple a cabalidad con todos los requisitos para la posición. En el plano personal es una persona muy cooperadora y un excelente ser humano. Espero que sea honrada nuevamente para la posición. Realmente se lo merece dado su desempeño".*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Wilmarie Colón Belén presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 15 de mayo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 27 de mayo de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Wilmarie Colón Belén para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La

búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 13 de mayo de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Wilmarie Colón Belén, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 10 de mayo de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Wilmarie Colón Belén a lo que nos certificó mediante comunicación del 17 de mayo de 2022, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Wilmarie Colón Belén para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ARYTZA Y. MARTÍNEZ RIVERA COMO MIEMBRO ASOCIADA DE LA JUNTA REVISORA DE SUBASTAS, ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM 1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

I. JURISDICCIÓN

El 1 de abril de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales. Fue nominada por el señor Gobernador el 31 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El artículo 55 de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como la *"Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"*, crea la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración, la cual tendrá naturaleza cuasi judicial y estará facultada para revisar cualquier impugnación de las determinaciones o adjudicaciones hechas por la Administración Auxiliar del Área de Adquisiciones, por la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico o por las juntas de subastas de las entidades exentas. La Junta Revisora recibirá de la Administración y ésta otorgará a dicha Junta, el apoyo administrativo necesario para el descargo de sus funciones. Sin embargo, la Junta Revisora tendrá autonomía operacional, seguirá el ordenamiento correspondiente establecido por este capítulo y actuará de forma independiente de la Administración y la Junta de Subastas. Esta Junta deberá contar con personal técnico, legal y administrativo suficiente para realizar las labores correspondientes, incluyendo los recursos necesarios para realizar su función. Disponiéndose, que se podrán asignar en destaque funcionarios o empleados de otras agencias o dependencias, para suplir asistencia en las labores de la Junta.

La Junta Revisora estará compuesta por: un (1) Presidente, dos (2) miembros asociados y un (1) miembro alterno. Serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente de la Junta Revisora deberá ser un abogado debidamente autorizado para ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y ocupará su puesto a tiempo completo. De igual forma, al menos uno (1) de los miembros asociados deberá ser un contador público autorizado.

Los miembros de la Junta Revisora deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia luego de haber sido debidamente admitidos a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, según aplique.

Los miembros deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico y tener conocimiento en administración pública y compras gubernamentales. No obstante, no podrán ser nombrados a dichos cargos empleados de las entidades gubernamentales, entidades exentas o municipios.

Todos los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por el Gobernador de la siguiente forma: el Presidente por el término de siete (7) años, un (1) miembro asociado por el término de cinco (5) años, un (1) miembro asociado por el término de tres (3) años, y el miembro alterno por el término de tres (3) años. Al concluir los primeros nombramientos de cada uno, los sucesores serán nombrados sucesivamente por términos de siete (7) años.

Los miembros de la Junta Revisora mantendrán su puesto en la Junta Revisora hasta que su sucesor sea nombrado y éste tome posesión. Inmediatamente ocurra una vacante en la Presidencia de la Junta Revisora, el Gobernador designará a uno de los miembros asociados ya confirmados, para ocupar la Presidencia de forma interina. Cuando el cargo de un miembro de la Junta Revisora quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado para completar el término del predecesor.

Ningún miembro de la Junta Revisora podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal directo o indirecto o esté relacionado a cualquiera de las partes solicitantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y de existir alguno, deberá inhibirse. Además, le será de aplicabilidad cualquier penalidad, multa o sanción establecida por la Ley 73, supra, o cualquier otra ley aplicable incluyendo, pero sin limitarse, a la *"Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"*, o cualquier otra ley que la sustituya.

El Presidente de la Junta Revisora devengará el mismo sueldo anual que un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Los miembros asociados de la Junta Revisora recibirán compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de cincuenta mil dólares ($50,000.00) anuales, los cuales serán tributables. El miembro alterno recibirá compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de diez mil dólares ($10,000.00) anuales, los cuales serán tributables.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Arytza Ygrí Martínez Rivera nació el 1 de diciembre de 1978 en el Municipio de San Juan. La nominada reside con su esposo el señor Alejandro Miguel Pascual Navarro, director en *Oriental Financial Services*, y los hijos de ambos: Alejandro Miguel y Álvaro Juan, en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo de la licenciada Martínez Rivera surge que en el 2000 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la American University del Distrito de Columbia. En el 2003 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde enero de 2014, con RUA número 14848.

En el plano profesional, de 2004 a 2006 fue abogada asociada en el bufete *Rivera, Tulla & Ferrer*. De 2006 a 2007 fue abogada asociada en el despacho legal *Del Toro & Santana*. De 2007 a 2009 se desempeñó como abogada asociada en el bufete *Vélez Rivé & Toledo David*. De 2009 a 2010 ocupó la posición de Asesora Legal Auxiliar en la Oficina del Gobernador. De 2010 a 2011 fue asesora legal en el Departamento de Educación. De 2011 a 2012 fue asesora legal y legislativa en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Desde el 27 de marzo de 2012 al presente es dueña y presidenta de la corporación de servicios profesionales *Martínez – Rivera, PSC*. También tuvo otras sociedades o corporaciones: *RM Consulting Group, LLC* e *Itiner Consulting, LLC*, ambas disueltas en marzo de 2019.

La licenciada Martínez Rivera pertenece a la *Puerto Rico Lawyers Association* y a la organización *Saving Ukelele*, grupo de rescate de animales realengos para rehabilitarlos y encontrarles un hogar.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

El artículo 58 de la Ley 73, *supra*, establece: *"El Presidente de la Junta Revisora devengará el mismo sueldo anual que un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Los miembros asociados de la Junta Revisora recibirán compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de cincuenta mil dólares ($50,000.00) anuales, los cuales serán tributables. El miembro alterno recibirá compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de diez mil dólares ($10,000.00) anuales, los cuales serán tributables."* Debido a que la compensación que recibe la licenciada Martínez Rivera puede equipararse a un sueldo o honorarios por concepto de servicios profesionales, se procedió a referir sus documentos para una evaluación financiera más detallada.

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales,

cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales:

1. **Lcdo. Guillermo José Ramos Luiña: (Abogado en la práctica):** Fue supervisor de la nominada mientras trabajó en el bufete *Rivera, Tulla & Ferrer*. Describió a la nominada como una profesional de primera por ser trabajadora y conocedora del derecho. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
2. **Lcdo. Carlo Alberto Mercado Rivera (Abogado en la práctica privada):** Conoce a la nominada desde el 2014, manejando asuntos profesionales juntos. Describió a la nominada como excelente en lo laboral, en el manejo de los casos de impericia médica y en la investigación jurídica. También la describe como excelente madre, esposa e hija. Indicó que es muy familiar. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Lcda. Janice Maritza Miranda Claudio (Gerente General, Oficina para el Manejo de Edificios Públicos):** Indicó conocer a la nominada desde el 2009 en la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina del Gobernador. La describe como excelente amiga, dedicada a su familia. También la describe como muy competente y responsable en sus funciones. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2021, el 13 de abril de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de abril de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 22 de junio de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 21 de junio de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Arytza Y. Martínez Rivera a lo que nos certificó 21 de junio de 2022 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 20212.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA
CPA JEANELLE ALEMAR ESCABÍ
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM 1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la CPA Jeanelle Alemar Escabí como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

I. JURISDICCIÓN

El 1 de abril de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la CPA Jeanelle Alemar Escabí como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial. Fue nominada por el señor Gobernador, el 24 de marzo de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, crea un cuerpo corporativo y político que constituirá una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre *de "Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"*. La Compañía creada por la presente es y deberá ser una instrumentalidad gubernamental adscrita, según se provee en la presente, al Departamento, pero es una corporación pública con existencia y personalidad legal, separada y aparte de la del Gobierno y de todo funcionario de la misma.

El artículo 3 (c) de la Ley Núm. 188, *supra*, dispone que los poderes de la Compañía se ejercerán y su política se determinará por una Junta de Directores, integrada por siete (7) miembros, compuesta por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, quien será su presidente; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Secretario de Hacienda; el Presidente de la Junta de Planificación; y tres miembros de la empresa privada a ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El término del cargo de los miembros de la empresa privada será de cuatro (4) años. Toda vacante en dichos cargos se cubrirá por nombramiento del Gobernador, dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en que ocurra dicha vacante, por el término que reste por expirar en el mismo.

Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros que la componen.

Los miembros de la Junta que fueren funcionarios del Gobierno de Puerto Rico no recibirán compensación por sus servicios. Los miembros restantes tendrán derecho a recibir aquellos pagos de dieta que fije la Junta de tiempo en tiempo, tomando como base las dietas que se paguen a

instrumentalidades similares por cada reunión de la Junta a que asistan, según certifique el Secretario de la misma. La Compañía les reembolsará los gastos necesarios incurridos en el ejercicio de sus deberes.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La CPA Jeanelle Alemar Escabí nació el 21 de marzo de 1979 en el Municipio de Mayagüez. La nominada reside con su compañero el señor Felipe Antonio García Infante, productor de seguros, y los hijos de ambos Felipe Antonio y Sebastián Felipe, en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo de la CPA Alemar Escabí surge que en el 2001 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Finanzas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Durante sus estudios de bachillerato recibió el Premio de Finanzas. En el 2006 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 2008 obtuvo una Maestría en Derecho Contributivo de la George University Law. La nominada está admitida al ejercicio de la contabilidad pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con licencia número 6144, y desde febrero de 2007 está admitida al ejercicio de la abogacía con RUA número 16193. También es mediadora certificada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y "*Certified Promoter of Puerto Rico Incentives.*"

En el plano profesional, de 2001 a 2005 se desempeñó como *tax advisor* y ayudante especial en el Departamento de Hacienda. De 2005 a 2015 laboró para el bufete *Pietrantoni, Méndez & Alvarez LLC*, siendo de febrero de 2005 a septiembre de 2006, *law clerk*; de octubre de 2006 a septiembre de 2012, asociada; y de septiembre de 2012 a abril de 2015, *Ltd. Member*.

Desde 2015 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía en su propia oficina. De mayo de 2015 a diciembre de 2018 fue fundadora y principal socia de *JAE Legal Services LLC*, que luego pasaría a ser *DBPR Services LLC*. En DBPR ofrecía asesoramiento en leyes de incentivos y leyes contributivas de Puerto Rico, entre otros servicios y funciones. De junio de 2017 a noviembre de 2018 fue cofundadora y miembro administrador de DBPR Legal LLC (*Doing Business Puerto Rico*), corporación que ofrecía servicios a individuos y negocios con operaciones en Puerto Rico o que consideraban establecer sus oficinas en Puerto Rico. Entre los servicios que ofrecían a los clientes están los relacionados al ambiente de negocios en Puerto Rico, estructura corporativa y contributiva, incentivos contributivos y beneficios gubernamentales, leyes laborales,

contabilidad, seguros, bienes raíces y servicios financieros. De diciembre de 2018 a diciembre de 2019 fue directora y *Interim Chief Financial Officer* (CFO) de *KIH, LLC*, plataforma para facilitar la evaluación de empresas con diferentes necesidades de capital para facilitar las inversiones en capital privado. De marzo de 2021 a marzo de 2022 fue cofundadora y *Chief Learning Officer* (CLO) del *Aguadilla International R&D Center*. De enero a marzo de 2022 fue cofundadora y asesora de *Hub Growth Coaching*. De abril de 2016 al presente es *Qualified Promoter of Puerto Rico Incentive Laws* en *Invest Puerto Rico*. De agosto de 2021 al presente es instructora en el Programa de Educación Jurídica Continua de la Universidad de Puerto Rico. De abril de 2018 al presente es instructora en *Microjuris.com*, dónde ha ofrecido cursos tales como: *Cripto utopías: Puerto Rico ante las nuevas tecnologías financieras*, y *Puerto Rico ante la reforma contributiva federal: política contributiva entre jurisdicciones*. Desde enero de 2019 al presente es profesora adjunta en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde enseña cursos de *Business Operations en Puerto Rico*, y otros cursos relacionados. Desde enero de 2019 al presente preside *Tax Structuring Consultant, CPA, CGMA, JD, LL.M.*

Jeanelle Alemar-Escabí, CPA, CGMA, JD, LL.M. ha sido una profesional en contribuciones durante los últimos 20 años. Desde 2005 ha ayudado a más de trescientas empresas e inversionistas a trasladar sus operaciones a Puerto Rico y/o obtener beneficios fiscales en diversas industrias, incluyendo servicios financieros, manufactura y turismo. Asimismo, ha formado parte de Comisiones y Juntas Directivas, como la Comisión de Evaluaciones Judiciales.

La CPA Alemar Escabí pertenece al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, a la *AICP* y a la *American Bar Association*. Es coautora de Bloomberg BNA Tax Management Portfolio: "*Business Operations in Puerto Rico*" y "*Investment Destination: Puerto Rico New Tax Incentives to Lure Business and Individual Investment.*" Ha recibido reconocimiento por parte del periódico *Caribbean Business*: *Caribbean Business 40 under 40* y como *Bloomberg International Tax Portfolio Author of the Year- Bloomberg Tax & Accounting* (Diciembre 2020).

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que solo percibe dieta o estipendio, de la CPA Jeanelle Alemar Escabí, y de la cual se realizó un

análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

El artículo 3 (c) de la ley Núm. 188, *supra*, dispone que: *"Los miembros de la Junta que fueren funcionarios del Gobierno de Puerto Rico no recibirán compensación por sus servicios. Los miembros restantes tendrán derecho a recibir aquellos pagos de dieta que fije la Junta de tiempo en tiempo, tomando como base las dietas que se paguen a instrumentalidades similares por cada reunión de la Junta a que asistan, según certifique el Secretario de la misma. La Compañía les reembolsará los gastos necesarios incurridos en el ejercicio de sus deberes."*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la CPA Jeanelle Alemar Escabí radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), y el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental". La nominada también sometió un Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2021, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el Historial Personal de los Nominado y sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2020, y su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida. También sometió evidencia de haber sometido ante el Departamento de Hacienda prórroga de radicación de la Planilla de Contribución sobre ingresos del año contributivo 2021. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza legal, tributaria o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2021, el 12 de mayo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 16 de mayo de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la CPA Jeanelle Alemar Escabí como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 21 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

D. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 22 de junio de 2022 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la CPA y licenciada Jeanelle Alemar Escabí, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas

admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 17 de junio de 2022 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada CPA y licenciada Jeanelle Alemar Escabí a lo que nos certificó 21 de junio de 2022 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la CPA Jeanelle Alemar Escabí para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR IYARI RÍOS GONZÁLEZ, COMO ECONOMISTA EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES EN LA COMISIÓN EVALUADORA DEL SALARIO MÍNIMO

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM 1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del doctor Iyari Ríos González como economista, en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

I. JURISDICCIÓN

El 29 de abril de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Iyari Ríos González, como economista, en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 28 de abril de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 47- 2021, conocida como "*Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico*" declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a través de la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo creada por esta ley, el adecuar el salario mínimo al costo de vida de los trabajadores y las trabajadoras, amparándose en el principio de que ningún trabajador o trabajadora esté bajo el nivel de pobreza, que todo(a) trabajador(a) cuente con suficiente ingreso como para cubrir sus necesidades básicas, y asegurar el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. El salario mínimo estatal deberá ser revisado periódicamente y ajustado al aumento en el costo de vida de los(as) trabajadores(as) asegurando el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. Esta será la métrica objetiva que regirá las determinaciones de la Comisión sobre el salario mínimo.

En la sección 2.03 de la Ley Núm. 47, *supra*, se crea la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La Comisión estará integrada por siete (7) personas de reconocida simpatía con los propósitos de este ley: dos (2) serán representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de estos al menos uno(a) será economista; dos (2) serán representantes de los intereses de los patronos, de estos al menos uno(a) será economista; uno(a) (1) será economista recomendado(a) por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico; uno(a) (1) será economista experto(a) en asuntos laborales recomendado por el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y de los Departamentos de Economía de la Universidad

de Puerto Rico; uno(a) (1) será representante del interés público, manifestado en el cargo del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien presidirá la Comisión.

Los(as) dos representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas que sometan las organizaciones obreras públicas o privadas debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales. Una vez nombrados(as) por el Gobernador, estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los(as) dos representantes de los intereses de los patronos, de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de una terna recomendada por aquellas asociaciones y agrupaciones, debidamente organizadas, cuya membresía exceda los cien (100) socios, y que representen los intereses patronales de industrias y negocios que operen en Puerto Rico. Una vez nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(La) economista, será nombrado por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(la) economista experto(a) en asuntos laborales serán nombrado(a) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de esta ley, el(la) Gobernador(a) solicitará a las organizaciones de trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico, una lista o relación de personas capacitadas para formar parte de la Comisión. Asimismo, se le solicitará a los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Economistas de Puerto Rico y al Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico una lista de los(as) candidatos(as) recomendados(as).

El (la) Gobernador(a) deberá enviar copia a la Asamblea Legislativa de la lista de personas capacitadas para formar parte de la Comisión, según provisto por las organizaciones de trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico. A Su vez, el(la) Gobernador(a) deberá enviar copia de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, la Asociación de Economistas de Puerto Rico y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico.

El(La) Gobernador(a) podrá solicitar nuevos(as) candidatos(as) a los gremios y organizaciones antes mencionadas en caso de que, a su juicio, las personas propuestas no llenen las condiciones requeridas para desempeñar el cargo.

La sección 2.04 de la Ley Núm. 47, *supra*, establece que los integrantes de la Comisión, a excepción del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el(la) economista y el(la) economista experto(a) en asuntos laborales, servirán por términos fijos de tres (3) años, hasta un máximo de tres (3) términos. El(La) economista y el(la) experto(a) en asuntos laborales servirán por términos fijos de cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) términos. Toda vacante que ocurra antes de vencerse el término de un integrante de la Comisión será cubierta sólo por el término que le falte por cumplir al integrante que ocasione la vacante. Los y las integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores(as) sean nombrados(as) y tomen posesión. El(La) Gobernador(a) podrá destituir a cualquier integrante de la Comisión, previa notificación y audiencia, por negligencia demostrada en el desempeño de su cargo, o la convicción por delito grave o por delito que constituya depravación, o por el incumplimiento con el Código de Ética de la Comisión, según dispuesto en la sec. 2.07 de la ley.

La sección 2.06 dispone que no podrán ser integrantes de la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo:

(a) Cualquier persona que ocupe o haya ocupado puesto electivo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o que haya sido candidato(a) a puesto electivo, no podrá ser considerada para a la Comisión.

(b) Cualquier persona registrada como cabildero(a) estatal, o cualquier persona empleada por algún cabildero(a) registrado(a), no podrá ser nombrada a la Comisión.

(c) Cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos grave que impliquen depravación moral o que sean constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.

Asimismo, en la sección 2.07 se establece que ya en el desempeño de sus funciones y adoptado el Código de Ética de la Comisión, los integrantes tienen prohibido lo siguiente:

(a) Ningún integrante podrá, en o fuera de Puerto Rico, participar en campañas políticas, pertenecer a comité o grupo de campaña de partido político, ocupar cargos en los organismos internos de los partidos políticos o comités de acción política, aspirar a candidatura alguna, apoyar públicamente a candidatos o candidatas a puestos electivos, ni organizar o participar de ninguna actividad de recaudación de fondos patrocinada por, o en beneficio de algún partido político.

(b) Ningún integrante de la Comisión intentará, directa o indirectamente, influir de forma alguna en el nombramiento de cualquier otro(a) integrante a la Comisión.

(c) Excepto cuando sea necesario para la realización de debida diligencia durante las reuniones de la Comisión, cada integrante mantendrá confidencial toda la información y documentación relativa a cualquier persona o empresa privada.

(d) Todos(as) los(as) integrantes evitarán todo tipo beneficio o interés propio en el curso de su servicio y no buscarán ninguna ventaja en relaciones profesionales o personales relacionadas con su servicio o pertenencia en la Comisión.

(e) Ningún integrante, podrá aceptar regalos, donativos, invitación, o artículo de valor de ninguna persona, empresa o entidad relacionada al trabajo de la Comisión.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El doctor Iyari Ickerigneri Ríos González, catedrático y economista de profesión, nació el 22 de marzo de 1978 en San Juan. En nominado es soltero, reside en Trujillo Alto y tiene dos hijas: Camila e Inés.

Del historial educativo del doctor Ríos González se desprende que obtuvo un Bachillerato en Geografía y Ciencias Sociales General de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el 2001. Luego, obtuvo una Maestría en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el 2004. Su tesis de maestría se tituló: *El Tratado de Libre Comercio de América del*

Norte (TLCAN) y las posibilidades de éxito del área de libre comercio para las Américas (ALCA). Posteriormente, obtuvo un Doctorado en Historia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el 2015. Su tesis doctoral se tituló: *La Coalición Republicana Socialista, 1933-1940: plataformas de gobierno y legislación para la economía de Puerto Rico. Un programa alterno al Plan Chardón.*

En el plano profesional, el doctor Ríos González laboró como asistente de cátedra del Programa de Bachillerato en Economía del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, para el 2001 al 2003. Para el 2005 al 2016 laboró como Conferenciante en el *Programa Ahora* del Sistema Universitario Ana G. Méndez. Al mismo tiempo, fungió como Especialista en Investigación en la Vicepresidencia de Planificación e Investigación Institucional del Sistema Universitario Ana G. Méndez, para el 2005 al 2017. Simultáneamente, comenzó a laborar como Conferenciante en el Departamento de Artes Liberales de la Facultad de Estudios Humanísticos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro, en el 2013. Durante el 2005 al 2007 y 2015 al 2016 fungió como Instructor en el Programa de Bachillerato en Economía en el Departamento de Economía y en el Programa de Bachillerato en Relaciones Laborales del Instituto de Relaciones del Trabajo en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Desde el 2016 al presente labora como Catedrático Auxiliar en el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Allí ha tenido la oportunidad de laborar para el Programa de Bachillerato en Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales, para el Programa de Bachillerato en Estudios Generales de la Facultad de Estudios Generales, para el Programa de Estudios de Honor, como Conferenciante Invitado y en Proyectos de Práctica de Intramuros. Desde el 2016 al presente es miembro del Comité de Tesis de diversos programas, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde ha tenido la oportunidad de ser director y lector. Desde el 2018 al presente también ofrece mentoría a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

El nominado a tenido la oportunidad de recibir becas, subvenciones y diversos reconocimientos durante su preparación académica y carrera profesional. Ha obtenido experiencia como investigador, coinvestigador, asistente de investigación, colaborador, especialista en investigación y encuestador. Al mismo tiempo, ha continuado su formación profesional mediante numerosos talleres, seminarios, conferencias y certificaciones. El doctor

Ríos González, ha tenido la oportunidad de publicar artículos y reseñas en libros académicos, revistas académicas arbitradas y medios de comunicación. Por otro lado, ha participado en entrevistas, programas radiales y de televisión; y en documentales. También, ha tenido la oportunidad de presentar, diversos temas, mediante ponencias en conferencias, seminarios, foros, talleres, minicursos, presentaciones de libros, coordinación de actividades y congresos académicos. El nominado, desde el 2018 al presente, es miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Economistas de Puerto Rico y miembro del Comité Organizador del *VI Congreso de la Asociación de Historia Económica del Caribe*, a celebrase en el 2022.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que solo percibe dieta o estipendio, del doctor Iyari Ríos González, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

La sección 2.08 de la Ley Núm. 47, *supra*, dispone que: *"El(La) Presidente(a) de la Comisión devengará su salario como Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) economista(s) recibirán una remuneración que refleje el valor en el mercado por sus horas de trabajo, a ser asignada por el(la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) restantes integrantes cobraran una compensación por cada día de sesión regular o especial a la que asistan y la misma no podrá exceder ciento cincuenta (150) dólares. Esta dieta será financiada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el doctor Iyari Ríos González radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones

no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza legal, tributaria o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado como economista en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 15 de mayo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de junio de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el doctor Iyari Ríos González como economista, en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La

búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del doctor Iyari Ríos González como economista, en representación de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA INDIRA LUCIANO MONTALVO COMO ECONOMISTA EN LA COMISION EVALUADORA DEL SALARIO MÍNIMO

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la doctora Indira Luciano Montalvo como economista en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

I. JURISDICCIÓN

El 29 de abril de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la doctora Indira Luciano Montalvo como economista en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo. Fue nominada por el señor Gobernador el 28 de abril de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 47- 2021, conocida como "*Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico*" declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a través de la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo creada por esta ley, el adecuar el salario mínimo al costo de vida de los trabajadores y las trabajadoras, amparándose en el principio de que ningún trabajador o trabajadora esté bajo el nivel de pobreza, que todo(a) trabajador(a) cuente con suficiente ingreso como para cubrir sus necesidades básicas, y asegurar el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. El salario mínimo estatal deberá ser revisado periódicamente y ajustado al aumento en el costo de vida de los(as) trabajadores(as) asegurando el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. Esta será la métrica objetiva que regirá las determinaciones de la Comisión sobre el salario mínimo.

En la sección 2.03 de la Ley Núm. 47, *supra*, se crea la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La Comisión estará integrada por siete (7) personas de reconocida simpatía con los propósitos de este ley: dos (2) serán representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de estos al menos uno(a) será economista; dos (2) serán representantes de los intereses de los patronos, de estos al menos uno(a) será economista; uno(a) (1) será economista recomendado(a) por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico; uno(a) (1) será economista experto(a) en asuntos laborales recomendado por el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y de los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico; uno(a) (1) será representante del interés público, manifestado en el cargo del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien presidirá la Comisión.

Los(as) dos representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas que sometan las organizaciones obreras públicas o privadas debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales. Una vez nombrados(as) por el Gobernador, estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los(as) dos representantes de los intereses de los patronos, de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de una terna recomendada por aquellas asociaciones y agrupaciones, debidamente organizadas, cuya membresía exceda los cien (100) socios, y que representen los intereses patronales de industrias y negocios que operen en Puerto Rico. Una vez nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(La) economista, será nombrado por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(la) economista experto(a) en asuntos laborales serán nombrado(a) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de esta ley, el(la) Gobernador(a) solicitará a las organizaciones de trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico, una lista o relación de personas capacitadas para formar parte de la Comisión. Asimismo, se le solicitará a los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Economistas de Puerto Rico y al Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico una lista de los(as) candidatos(as) recomendados(as). El (la) Gobernador(a) deberá enviar copia a la Asamblea Legislativa de la lista de personas capacitadas para formar parte de la Comisión, según provisto por las organizaciones de

trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico. A Su vez, el(la) Gobernador(a) deberá enviar copia de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, la Asociación de Economistas de Puerto Rico y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico. El(La) Gobernador(a) podrá solicitar nuevos(as) candidatos(as) a los gremios y organizaciones antes mencionadas en caso de que, a su juicio, las personas propuestas no llenen las condiciones requeridas para desempeñar el cargo.

La sección 2.04 de la Ley Núm. 47, *supra*, establece que los integrantes de la Comisión, a excepción del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el(la) economista y el(la) economista experto(a) en asuntos laborales, servirán por términos fijos de tres (3) años, hasta un máximo de tres (3) términos. El(La) economista y el(la) experto(a) en asuntos laborales servirán por términos fijos de cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) términos. Toda vacante que ocurra antes de vencerse el término de un integrante de la Comisión será cubierta sólo por el término que le falte por cumplir al integrante que ocasione la vacante. Los y las integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores(as) sean nombrados(as) y tomen posesión. El(La) Gobernador(a) podrá destituir a cualquier integrante de la Comisión, previa notificación y audiencia, por negligencia demostrada en el desempeño de su cargo, o la convicción por delito grave o por delito que constituya depravación, o por el incumplimiento con el Código de Ética de la Comisión, según dispuesto en la sec. 2.07 de la ley.

La sección 2.06 dispone que no podrán ser integrantes de la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo:

(a) Cualquier persona que ocupe o haya ocupado puesto electivo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o que haya sido candidato(a) a puesto electivo, no podrá ser considerada para a la Comisión.

(b) Cualquier persona registrada como cabildero(a) estatal, o cualquier persona empleada por algún cabildero(a) registrado(a), no podrá ser nombrada a la Comisión.

(c) Cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos grave que impliquen depravación moral o que sean constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.

Asimismo, en la sección 2.07 se establece que ya en el desempeño de sus funciones y adoptado el Código de Ética de la Comisión, los integrantes tienen prohibido lo siguiente:

(a) Ningún integrante podrá, en o fuera de Puerto Rico, participar en campañas políticas, pertenecer a comité o grupo de campaña de partido político, ocupar cargos en los organismos internos de los partidos políticos o comités de acción política, aspirar a candidatura alguna, apoyar públicamente a candidatos o candidatas a puestos electivos, ni organizar o participar de ninguna actividad de recaudación de fondos patrocinada por, o en beneficio de algún partido político.

(b) Ningún integrante de la Comisión intentará, directa o indirectamente, influir de forma alguna en el nombramiento de cualquier otro(a) integrante a la Comisión.

(c) Excepto cuando sea necesario para la realización de debida diligencia durante las reuniones de la Comisión, cada integrante mantendrá confidencial toda la información y documentación relativa a cualquier persona o empresa privada.

(d) Todos(as) los(as) integrantes evitarán todo tipo beneficio o interés propio en el curso de su servicio y no buscarán ninguna ventaja en relaciones profesionales o personales relacionadas con su servicio o pertenencia en la Comisión.

(e) Ningún integrante, podrá aceptar regalos, donativos, invitación, o artículo de valor de ninguna persona, empresa o entidad relacionada al trabajo de la Comisión.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Indira Luciano Montalvo, profesora y economista, nació el 28 de junio de 1974 en el Municipio de San Juan. La nominada es soltera por divorcio y es madre de una hija de nombre Inara, con quien reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la doctora Luciano Montalvo surge que en 1995 obtuvo un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante sus estudios de bachillerato formó parte de la lista de honor del decano (1995). En el 2005 culminó un Doctorado en Economía con especializaciones en métodos cuantitativos y economía regional de la Universidad Autónoma de México, por sus siglas UNAM, en México, DF.

En el plano profesional, de septiembre 1998 a marzo de 1999 fue profesora adjunta en el Centro de Educación Continua de la Facultad de Economía de la UNAM, donde impartió cursos de actualización para la titulación de la licenciatura en economía. De enero a febrero de 1999 fue

profesora en el Centro de Educación Continua de la Facultad de Economía de la UNAM. De enero a diciembre de 2000 fue profesora adjunta de la Facultad de Economía de la UNAM. De noviembre de 2000 a junio de 2001 fue asistente de investigación en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía de la UNAM. De febrero de 2002 a diciembre de 2004 laboró como economista en *Estudios Técnicos*, Inc. De enero a mayo de 2004 fue instructora en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De febrero 2005 a abril de 2006 fue asesora auxiliar en la Oficina de Desarrollo Económico y Asuntos Laborales de La Fortaleza. De agosto de 2006 a mayo de 2007 se desempeñó como instructora en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao.

De abril a agosto 2006 se desempeñó como economista por contrato en *Estudios Técnicos*, Inc. Desde agosto de 2011 al presente labora en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, siendo: de agosto a diciembre de 2011 y de agosto de 2013 a agosto de 2014, coordinadora del Programa Graduado en Economía; de enero de 2012 a julio 2013, directora interina del Departamento de Economía; de agosto de 2014 a 2015, Decana Asociada Interina de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales; de 2017 a 2018, Directora de la Unidad de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Sociales; y de agosto de 2007 al presente, catedrática asociada en el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales. También, de 2017 a 2019 fue presidente de *InKnowvation Consulting Group, LLC.*

La nominada posee una amplia obra de investigaciones en economía, publicaciones y conferencias. La doctora Luciano Montalvo es también una de las coordinadoras del Instituto de Investigación de Cannabis en la Universidad de Puerto Rico. Como investigadora ha participado en proyectos relacionados al tema del estatus político de Puerto Rico y sus implicaciones económicas, al bienestar social generado por el Proyecto de la Península de Cantera, y al efecto económico del cannabis medicinal y el cáñamo industrial.

En el 2009, recibió en España el *Accésit a la primera edición del Premio Emilio Fontela*, premio a la investigación otorgado por la Sociedad Hispanoamericana de Análisis de Input-Output.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada

o que solo percibe dieta o estipendio, de la doctora Indira Luciano Montalvo, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

La sección 2.08 de la Ley Núm. 47, supra, dispone que: *"El(La) Presidente(a) de la Comisión devengará su salario como Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) economista(s) recibirán una remuneración que refleje el valor en el mercado por sus horas de trabajo, a ser asignada por el(la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) restantes integrantes cobraran una compensación por cada día de sesión regular o especial a la que asistan y la misma no podrá exceder ciento cincuenta (150) dólares. Esta dieta será financiada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la doctora Indira Luciano Montalvo radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Copia de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año contributivo 2021, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza legal, tributaria o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada economista en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 18 de mayo de 2022

y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 27 de mayo de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la doctora Indira Luciano Montalvo como economista en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 21 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la doctora Indira Luciano Montalvo como Economista en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 20212.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR WILKIN LÓPEZ DEL VALLE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES EN LA COMISIÓN EVALUADORA DEL SALARIO MÍNIMO

INFORME

27 de junio de 2022

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2022 PM1:02

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Wilkin López del Valle, en calidad de representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

I. JURISDICCIÓN

El 29 de abril de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Wilkin López del Valle, en calidad de representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 28 de abril de 2022.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0279

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 47- 2021, conocida como "*Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico*" declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a través de la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo creada por esta ley, el adecuar el salario mínimo al costo de vida de los trabajadores y las trabajadoras, amparándose en el principio de que ningún trabajador o trabajadora esté bajo el nivel de pobreza, que todo(a) trabajador(a) cuente con suficiente ingreso como para cubrir sus necesidades básicas, y asegurar el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. El salario mínimo estatal deberá ser revisado periódicamente y ajustado al aumento en el costo de vida de los(as) trabajadores(as) asegurando el progreso y mejoramiento de los niveles de vida. Esta será la métrica objetiva que regirá las determinaciones de la Comisión sobre el salario mínimo.

En la sección 2.03 de la Ley Núm. 47, *supra*, se crea la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La Comisión estará integrada por siete (7) personas de reconocida simpatía con los propósitos de este ley: dos (2) serán representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de estos al menos uno(a) será economista; dos (2) serán representantes de los intereses de los patronos, de estos al menos uno(a) será economista; uno(a) (1) será economista recomendado(a) por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico; uno(a) (1) será economista experto(a) en asuntos laborales recomendado por el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y de los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico; uno(a) (1) será representante del interés público, manifestado en el cargo del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien presidirá la Comisión.

Los(as) dos representantes de los intereses de los(as) trabajadores(as), de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas que sometan las organizaciones obreras públicas o privadas debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales. Una vez nombrados(as) por el Gobernador, estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los(as) dos representantes de los intereses de los patronos, de los cuales al menos uno(a) será economista, serán nombrados(as) por el(la) Gobernador(a) de una terna recomendada por aquellas asociaciones y agrupaciones, debidamente organizadas, cuya membresía exceda los cien (100) socios, y que representen los intereses patronales de industrias y negocios que operen en Puerto Rico. Una vez nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), estos(as) representantes deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(La) economista, será nombrado por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Economistas de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El(la) economista experto(a) en asuntos laborales serán nombrado(a) por el(la) Gobernador(a) de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico. Una vez nombrado(a) por el(la) Gobernador(a), este(a) economista deberán contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de esta ley, el(la) Gobernador(a) solicitará a las organizaciones de trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico, una lista o relación de personas capacitadas para formar parte de la Comisión. Asimismo, se le solicitará a los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Economistas de Puerto Rico y al Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico una lista de los(as) candidatos(as) recomendados(as). El (la) Gobernador(a) deberá enviar copia a la Asamblea Legislativa de la lista de personas capacitadas para formar parte de la Comisión, según provisto por las organizaciones de

trabajadores(as) debidamente autorizadas para representar a su matrícula en negociaciones colectivas de relaciones obrero-patronales, y de las asociaciones y agrupaciones que representan los intereses patronales de industrias o negocios que operen en Puerto Rico. A Su vez, el(la) Gobernador(a) deberá enviar copia de las distintas ternas recomendadas por los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico, la Asociación de Economistas de Puerto Rico y el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico.

El(La) Gobernador(a) podrá solicitar nuevos(as) candidatos(as) a los gremios y organizaciones antes mencionadas en caso de que, a su juicio, las personas propuestas no llenen las condiciones requeridas para desempeñar el cargo.

La sección 2.04 de la Ley Núm. 47, *supra*, establece que los integrantes de la Comisión, a excepción del Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el(la) economista y el(la) economista experto(a) en asuntos laborales, servirán por términos fijos de tres (3) años, hasta un máximo de tres (3) términos. El(La) economista y el(la) experto(a) en asuntos laborales servirán por términos fijos de cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) términos. Toda vacante que ocurra antes de vencerse el término de un integrante de la Comisión será cubierta sólo por el término que le falte por cumplir al integrante que ocasione la vacante. Los y las integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores(as) sean nombrados(as) y tomen posesión. El(La) Gobernador(a) podrá destituir a cualquier integrante de la Comisión, previa notificación y audiencia, por negligencia demostrada en el desempeño de su cargo, o la convicción por delito grave o por delito que constituya depravación, o por el incumplimiento con el Código de Ética de la Comisión, según dispuesto en la sec. 2.07 de la ley.

La sección 2.06 dispone que no podrán ser integrantes de la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo:

(a) Cualquier persona que ocupe o haya ocupado puesto electivo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o que haya sido candidato(a) a puesto electivo, no podrá ser considerada para a la Comisión.

(b) Cualquier persona registrada como cabildero(a) estatal, o cualquier persona empleada por algún cabildero(a) registrado(a), no podrá ser nombrada a la Comisión.

(c) Cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos grave que impliquen depravación moral o que sean constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.

Asimismo, en la sección 2.07 se establece que ya en el desempeño de sus funciones y adoptado el Código de Ética de la Comisión, los integrantes tienen prohibido lo siguiente:

(a) Ningún integrante podrá, en o fuera de Puerto Rico, participar en campañas políticas, pertenecer a comité o grupo de campaña de partido político, ocupar cargos en los organismos internos de los partidos políticos o comités de acción política, aspirar a candidatura alguna, apoyar públicamente a candidatos o candidatas a puestos electivos, ni organizar o participar de ninguna actividad de recaudación de fondos patrocinada por, o en beneficio de algún partido político.

(b) Ningún integrante de la Comisión intentará, directa o indirectamente, influir de forma alguna en el nombramiento de cualquier otro(a) integrante a la Comisión.

(c) Excepto cuando sea necesario para la realización de debida diligencia durante las reuniones de la Comisión, cada integrante mantendrá confidencial toda la información y documentación relativa a cualquier persona o empresa privada.

(d) Todos(as) los(as) integrantes evitarán todo tipo beneficio o interés propio en el curso de su servicio y no buscarán ninguna ventaja en relaciones profesionales o personales relacionadas con su servicio o pertenencia en la Comisión.

(e) Ningún integrante, podrá aceptar regalos, donativos, invitación, o artículo de valor de ninguna persona, empresa o entidad relacionada al trabajo de la Comisión.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Wilkin López Del Valle, representante sindical, nació el 17 de mayo de 1976 en el Municipio de Ponce. El nominado está casado con la señora Jessica Rodríguez Ibarrondo, quien se desempeña como maestra, y con quien procreó a Jeimillie Ileann y Wiljeremy. El señor López Del Valle reside con su familia en el Municipio de Caguas.

Del historial educativo se desprende que el nominando obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial, Gerencia y Recursos Humanos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en San Germán, en el 1999.

En el plano profesional, el señor López del Valle, comenzó a laborar, para el 1994, en el Supermercado *Agueybana* como *bagger*. Luego, para el 1999 al 2000, laboró en la sucursal de Ponce de Western Bank como *teller*. Posteriormente, laboró como Director de la Oficina de Conciliación

y Arbitraje para la Asociación de Empleados de Comedores Escolares (*Local 2396 UAW*), del 2000 al 2018. Desde el 2018 al presente se desempeña como Representante Internacional para la *United Auto Workers* (*UAW*)(*Region 9A*), en Carolina, Puerto Rico.

El nominado pertenece al *Labor Council for Latin American Advancement*, por sus siglas *LCLAA*, a la Federación de Trabajadores de Puerto Rico, por sus siglas *FTPR/AFL-CIO*, y al *Caimito Baseball Club*.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que solo percibe dieta o estipendio, del señor Wilkin López Del Valle, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

La sección 2.08 de la Ley Núm. 47, *supra*, dispone que: *"El(La) Presidente(a) de la Comisión devengará su salario como Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) economista(s) recibirán una remuneración que refleje el valor en el mercado por sus horas de trabajo, a ser asignada por el(la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Los(as) restantes integrantes cobraran una compensación por cada día de sesión regular o especial a la que asistan y la misma no podrá exceder ciento cincuenta (150) dólares. Esta dieta será financiada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor Wilkin López Del Valle radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el

Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza legal, tributaria o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2021, el 23 de mayo de 2022 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 27 de mayo de 2022, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Wilkin López del Valle, en calidad de representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo.

C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de junio de 2022 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Wilkin López del Valle, en calidad de representante de los intereses de los trabajadores en la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 27 de junio de 2022.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos